



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 099/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 099/16

Sucre, 11 de Abril de 2016

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 11 de abril de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la INVITACIÓN realizada por la REPRESENTANTE DEPARTAMENTAL DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE CHUQUISACA al PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que participe como Panelista en el Conversatorio "POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIA", las acciones a emprender frente a esta problemática de la violencia, los derechos humanos de los menores, evento a realizarse el día miércoles 13 de abril de 2016, a Hrs. 08:30, en ambientes del Salón de Convenciones de la Gobernación, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado Declarar en Comisión Oficial de Servicios, al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe como Panelista al referido evento, conforme a la invitación que se adjunta, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, comprende por el tiempo que dure su participación (en horas de la mañana).

Que, conforme al art. 58 de la Constitución Política del Estado: Se considera niña, niño o adolescente a toda persona menor de edad. Las niñas, niños o adolescentes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución, con los límites establecidos en ésta y de los derechos específicos inherentes a su proceso de desarrollo, a su identidad étnica, sociocultural, de género y generacional, y a la satisfacción de sus necesidades, intereses y aspiraciones.

Que, de acuerdo al párrafo III art. 59 de la Constitución Política del Estado: Todas las niñas, niños y adolescentes, sin distinción de su origen, tienen iguales derechos y deberes respecto a sus progenitores. La discriminación entre hijos por parte de los progenitores será sancionada por la Ley.

Que, de acuerdo al art. 8 de la Ley No. 2026 Código Niño, Niña y Adolescente, establece todo niño, niña y adolescente tienen derecho a ser atendido con prioridad por las autoridades judiciales y administrativas.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR en Comisión Oficial de Servicios al CONCEJAL: Sr. Santiago Vargas Beltrán, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, con la finalidad de que asista y participe como PANELISTA en el Conversatorio "POR UNA NIÑEZ LIBRE DE VIOLENCIA", a realizarse el día miércoles 13 de abril de

S.O. 099/16
Inf. PLENO
Fjs 1
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-OFTR



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 099/16

2016, a Hrs. 08:30, en ambientes del Salón de Convenciones de la Gobernación, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión, comprende por el tiempo que dure su participación en el referido evento (en horas de la mañana).

Artículo 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.